



Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

DON ANGEL ANTONIO MARTINEZ MIRALLAS, Secretario-Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Bayarque (Almería).-----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2021 adoptó entre otros el siguiente acuerdo que copiado literalmente DICE:

"10.- PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE, SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al efecto de desarrollar las iniciativas planteadas en el PRTR, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 6 de dicha Orden establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de este Ayuntamiento de Bayarque, para ello, el Ayuntamiento de Bayarque en Pleno suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez y un **código de conducta de los empleados públicos** .

Plaza Benigno Asensio, 6 - CP 04888 - Teléf.: y Fax 950 420 458 - e-mail: registro@bayarque.es - C.I.F. P-0402100-B - Núm. R.E.L. 01040216

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado Firmado	15/12/2021 14:59:55 15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

"ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Bayarque reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *"velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres"* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Bayarque ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones."

Plaza Benigno Asensio, 6 - CP 04888 - Teléf.: y Fax 950 420 458 - e-mail: registro@bayarque.es - C.I.F. P-0402100-B - Núm. R.E.L. 01040216

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

"ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Bayarque manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y

Plaza Benigno Asensio. 6 - CP 04888 - Teléf.: y Fax 950 420 458 - e-mail: registro@bayarque.es - C.I.F. P-0402100-B - Núm. R.E.L. 01040216

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Plaza Benigno Asensio. 6 - CP 04888 - Teléf.: y Fax 950 420 458 - e-mail: registro@bayarque.es - C.I.F. P-0402100-B - Núm. R.E.L. 01040216

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Plaza Benigno Asensio, 6 - CP 04888 - Teléf.: y Fax 950 420 458 - e-mail: registro@bayarque.es - C.I.F. P-0402100-B - Núm. R.E.L. 01040216

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

Plaza Benigno Asensio, 6 - CP 04888 - Teléf.: y Fax 950 420 458 - e-mail: registro@bayarque.es - C.I.F. P-0402100-B - Núm. R.E.L. 01040216

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.”

Expuesto lo anterior se acuerda por unanimidad de los Sres/as. Concejales/as asistente cuatro de cinco que forman la Corporación:

Plaza Benigno Asensio, 6 - CP 04888 - Teléf.: y Fax 950 420 458 - e-mail: registro@bayarque.es - C.I.F. P-0402100-B - Núm. R.E.L. 01040216

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado Firmado	15/12/2021 14:59:55 15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de
BAYARQUE (Almería)

Primero.- Aprobar la declaración institucional de medidas antifraude y código de conducta de los empleados públicos.

Segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento la declaración institucional sobre la lucha contra el fraude y el código de conducta de los empleados públicos.

Tercero.- Se inicie el expediente del «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

Lo que se certifica, en diez folios a una sola cara, para que conste y surta los efectos oportunos, todo ello de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento, a la fecha reseñada en las firmas de la presente.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Acctal,

Fdo.: Antonio Pordoy Muñoz.

Código Seguro De Verificación	ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pordoy Muñoz - Alcalde Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:55
	Angel Antonio Martinez Mirallas - Secretario Interventor Ayuntamiento de Bayarque	Firmado	15/12/2021 14:59:13
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebveU8/0dvV1ToFwDYdXJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

